



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ALIMENTOS.

DEMANDANTE: YINA PAOLA RODRIGUEZ PALENCIA.

DEMANDADO: LUIS DAIRO DURÁN JIMÉNEZ.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2002- 00094-00.

Solicita el demandado la EXONERACIÓN de la cuota alimentaria, teniendo en cuenta que la beneficiaria es mayor de edad, culminó sus estudios acreditando título de Auxiliar de enfermería en el año 2021 y se encuentra en capacidad de laborar, reside en Valledupar, se independizó demostrando la capacidad física de mantenerse por sus propios ingresos, ha tenido vinculación laboral con la IPS MARÍA PAZ DEL CESAR SAS y su otro hijo está próximo a culminar el bachillerato y debe brindarle educación superior en Valledupar en el barrio Primero de mayo,

Estudiada la petición allegada, avizora el despacho que lo solicitado por el señor DURÁN JIMÉNEZ, es lograr la exoneración de la cuota alimentaria que viene suministrando a su hija JULIANA DURÁN RODRÍGUEZ, fijada por este despacho en sentencia de 28 de agosto de 2002, argumentando para ello lo expuesto anteriormente, sin embargo, pertinente es advertir, que debe iniciar el proceso de exoneración de cuota alimentaria, con su respectiva demanda, acompañando los medios probatorios y haciendo las solicitudes necesarias, allegando el lugar, la dirección física y correo electrónico que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, su representante y el apoderado judicial recibirán notificaciones, desde luego con la convocatoria de la demandada para que ejerza su derecho de defensa.

En consecuencia, el Despacho NIEGA la solicitud invocada.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0879bf65d1165e07baa7266e3aa098fc0636eda14b89b3701a7c2389dd18347c**

Documento generado en 01/07/2022 09:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>